

AUTO No.229 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

REFERENCIA: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2024-004

DEUDOR: DAVID LEONARDO CASTIBLANCO CASTRO identificado con la CC. No. 1.005.820.529

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá del ICBF a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que la Regional Bogotá mediante Auto del 16 de septiembre de 2021, se liquidó la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar -Tolima de fecha 16 de noviembre del 2017, con radicado de proceso No.73449-31-84-001-2016-00109-00 en contra del deudor DAVID LEONARDO CASTIBLANCO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.820.529

Que agotado el termino establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, mediante Auto del 21 de octubre de 2021, se aprobó la liquidación de la obligación, en contra del deudor DAVID LEONARDO CASTIBLANCO CASTRO.

Que a través de memorando No 202434200000315553 del 31 de octubre de 2024 recibido por correspondencia el 5 de noviembre de 2024 y en esta dependencia el día 06 de noviembre del 2024, en el que la Regional Bogotá traslada por el factor de competencia territorial, el expediente contentivo del proceso de cobro coactivo No. 4296-2020, seguido en contra de DAVID LEONARDO CASTIBLANCO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía. No. 1.005.820.529.

Que mediante Auto No. 051 de 12 noviembre del 2024, el Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo por el factor territorial radicado en la Regional Bogotá bajo el No. 4296- 2020 en contra de DAVID LEONARDO CASTIBLANCO CASTRO identificado con la CC. No. 1.005.820.529, respecto de la obligación del reembolso de los gastos por la práctica de la prueba de ADN, establecido en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar -Tolima de fecha 16 de noviembre del 2017, con radicado de proceso No.73449-31-84-001-2016-00109-00, por la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 622.477) por concepto de capital indexado más los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación que se liquidarán diariamente a la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Decisión ejecutoriada el 27 de febrero del 2018.



Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar - Tolima de fecha 16 de noviembre del 2017.

Que, por memorando 202636200000051673 del del once (11) de junio dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora (e) del Grupo Interno de Trabajo Financiero.

Que, por memorando 202636200000057023 del veintiséis (26) de junio del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiséis (2026) en la que la Coordinadora (e) del Grupo Interno de Trabajo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte veintiséis (26) de junio del dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva a la obligación, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$1.349.790) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 622.477
Valor de intereses con corte al 26 junio de 2026.	\$ 312.453
Costas- gastos administrativos	\$ 414.860
TOTAL	\$ 1.349.790

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la Liquidación del crédito de la obligación a cargo de DAVID LEONARDO CASTIBLANCO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.820.529, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2024-004, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$1.349.790) por concepto del crédito y costas- gastos administrativos a cargo de DAVID LEONARDO CASTIBLANCO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.820.529.

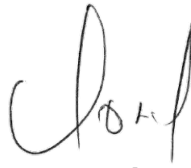
TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias conforme al artículo 38 de la Resolución No. 0140 de 2025. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.